

que se les formulen, y hacer del conocimiento de su personal el contenido y alcance del presente convenio.

1.6. Mantener comunicación respecto a los cursos de capacitación técnica o profesional que puedan brindarse recíprocamente "LAS PARTES", debiendo notificarse con una anticipación mínima de un mes a la fecha en que inicie cada capacitación.

1.7. Cualquier sustitución que "LAS PARTES" deseen realizar en relación a sus representantes, deberán notificarse por escrito, cuando menos con 10 días naturales de anticipación

Leído que les fue a "LAS PARTES" el presente convenio de colaboración institucional y enteradas de su contenido, efectos y alcance, lo firman por triplicado para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 02 días del mes de Octubre del 2009 dos mil nueve.

Anita Barbosa Rodríguez

C. Anita Barbosa

DIRECTORA DEL " DIF " "

CONVENIO DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, EL MUNICIPIO/ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO DIF DE JAMAY, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ANITA BARBOSA RODRIGUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "DIF JAMAY", ASÍ COMO LA PROCURADURÍA SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA POR EL C. LIC. PEDRO RUIZ HIGUERA, EN SU CARÁCTER DE PROCURADOR SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA PROCURADURÍA SOCIAL", QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES:

I. Que la Procuraduría Social es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco que tiene entre sus atribuciones organizar la defensoría de oficio en el Estado, representar y defender a los indiciados y procesados en todas las etapas de los procedimientos penales, o hasta que éste nombre defensor particular; y representar a los adolescentes infractores en todas las etapas de los procedimientos contemplados por la Ley de Justicia Integral para Adolescentes del Estado, o hasta que éstos nombren defensor particular, así como proporcionar asistencia jurídica gratuita a personas de escasos recursos y de grupos vulnerables en los términos del Código de Asistencia Social y desempeñar extrajudicialmente las funciones de

2.2. Que tiene entre sus objetivos estratégicos el de vincularse con las autoridades de las diferentes esferas de Gobierno con la finalidad de mejorar la seguridad jurídica de las personas y sus bienes, así como potencializar la calidad de los servicios que presta a la ciudadanía, a través de la coordinación interinstitucional con entes públicos y/o privados.

2.3. Que el Licenciado Pedro Ruiz Higuera, en su carácter de Procurador Social, goza de facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría Social.

2.4. Que para todos los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Alcalde 1351, edificio C, tercer piso, Colonia Miraflores en Guadalajara, Jalisco.

3. "LAS PARTES" DECLARAN:

3.1. Que a efecto de establecer de manera formal las bases y las acciones de coordinación entre ambas dependencias públicas, que permitan garantizar la seguridad jurídica de los habitantes del municipio de JAMAY, Jalisco, manifiestan su conformidad en sujetarse a las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera - El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de

simples o certificadas de actas del registro civil, para usuarios de "LA PROCURADURÍA SOCIAL", previa solicitud de ésta.

- 1.6. Colocar señaletica de los servicios que presta la Procuraduría Social del estado de Jalisco y de las formas de contacto con los ciudadanos en lugares visibles para el público en general.

2. DE "LA PROCURADURÍA SOCIAL":

2.1. Recibir a las personas canalizadas por el "DIF JAMAY" con el objeto de atender, asesorar y patrocinar trámites y procesos judiciales en materia civil, familiar y mercantil, en todas sus etapas procesales, así como los relativos a la Defensoría de Oficio, en los términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Procuraduría Social.

2.2. Canalizar a los usuarios de "LA PROCURADURÍA SOCIAL" que requieran apoyo psicológico al "DIF JAMAY", o en su caso, a la Unidad de Atención de Víctimas de Violencia Intrafamiliar (UAVI) de la región, debiendo atender y patrocinar esa Procuraduría los trámites y procesos judiciales en materia civil y familiar.